



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2016-MDP/C

Pachacamac, 25 de Abril del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Abril del 2016, el Informe N° 080-2016-MDP/GDUR-SGOPCHU de fecha 15 de Febrero del 2016, Informe N° 248-2016-MDP/GDUR-SGOPCHU de fecha 26 de Abril del 2016 e Informe N° 081-2016-MDP/GAJ de fecha 27 de Abril del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Cambio de Jerarquización de la Nomenclatura Vial en el AA.HH. Portada de Manchay II, Ampliación Sector San Pablo Mirador de las Av. San Pablo, Av. San Pedro, Av. San Juan y Av. San Gregorio, por su nomenclatura correcta vial de calles" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV de Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo N° 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 3.1° del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3.1) aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. Asimismo el numeral 3.4) de la norma acotada refiere que (...) son funciones específicas de las municipalidades distritales, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial

Que, mediante Informe N° 080-2016-MDP/GDUR-SGOPCHU de fecha 15 de Febrero del 2016 la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas hace de conocimiento que (...) de acuerdo a las evaluaciones previas, las características físicas actuales de las Av. San Pablo, Av. San Pedro, Av. San Juan, Av. San Gregorio se han consignado nomenclaturas incorrectas, tales como avenidas, debiendo ser "Calles", en consecuencia solicita el cambio de la categorización vial de las avenidas mencionadas, concordante con lo señalado en el Informe N° 248-2016-MDP/GDUR-SGOPCHU de fecha 26 de Abril del 2016



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mercado Grau"

Cue, mediante Informe N° 081-2016-MDP/GAJ de fecha 27 de Abril del 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se someta a consideración de pleno del Concejo Municipal el cambio de jerarquización de la nomenclatura vial del AA.HH. Portada de Manchay II, Ampliación Sector San Pablo Mirador, Av. San Pedro, San Juan y Av. San Gregorio por su nomenclatura correcta vial de "calles" para su debate y/o aprobación. En atención a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Cue, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con MAYORÍA de voto de los Señores Regidores se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Cambio de Jerarquización de la Nomenclatura Vial en el AA.HH. Portada de Manchay II, Ampliación Sector San Pablo Mirador de las Av. San Pablo, Av. San Pedro, Av. San Juan y Av. San Gregorio por su nomenclatura correcta vial de "calles".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Reynaldo A. López Villagrá
GERENCIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Maximiliano Oliva Mucías
Regidor